PRORROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01			
CONTRATO N°:	CP-SS-004 DE 2025	**FECHA CONTRATO:**	11/09/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS	**FECHA ACTA:**	09/07/2026
OBJETO:	ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA DE TRES (3) SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY, CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE		
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA FERNÁNDEZ LIMITADA – SERFING LTDA		
NIT.	900.153.662-7		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($59.999.919,00) M/CTE.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
ACTA DE INICIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	26 DE DICIEMBRE DE 2025		
PRORROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	24 DE FEBRERO DE 2026		
PRORROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	25 DE MAYO DE 2026		
PRESENTE ACTA	09 DE JULIO DE 2026		
SUPERVISIÓN			
Supervisor	**Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

A los nueve (09) días del mes de julio de 2026, el ingeniero **JUAN CARLOS URREA CUADROS**, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, Supervisor del Contrato, y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA FERNÁNDEZ LIMITADA – SERFING LTDA., con NIT 900.153.662-7, representada legalmente por FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.272.977 de Bogotá en calidad de contratista del Contrato N° **CP-SS-004-2025**, acordaron SUSCRIBIR la prórroga No 03 al Acta de suspensión No. 01 a la ejecución del contrato, teniendo presente las siguientes consideraciones.

1. Que el día once (11) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de la referencia.
2. Que el día treinta (30) de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio.
3. Que el plazo de ejecución del contrato No. **CP-SS-004-2025**, corresponde a TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
4. Que a la fecha no se han suscrito prórrogas al plazo de ejecución del contrato ni adiciones al valor contractual; únicamente se ha suscrito el Acta de Suspensión No. 01 y sus respectivas prórrogas.
5. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025 el Contratista mediante oficio manifestó al Municipio:

 "(…)
 La Secretaria de Planeación definió los acueductos veredales para incluir en las actividades objeto del contrato a las siguientes asociaciones:

 ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO VEREDA PALCHACUAL - SECTOR JUNCAL
 ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO LA PLAYA – UPAL
 ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA EL MORTIÑO BLANQUISCAL

 La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA EL MORTIÑO BLANQUISCAL, cuyo representante legal es el señor Leopoldo Urbano Correa, al ser contactada por la consultoría manifestó la no aceptación de la inclusión en el proceso de obtención de la autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá y posterior tramite de licencia de concesión de aguas ante CORPOBOYACA, razón por la cual se debe realizar la convocatoria a los demás acueductos rurales con el fin de que aporten y aprueben la participación en el desarrollo de las actividades

 De otra parte, para la Asociación de Suscriptores del Acueducto Vereda Palchacual sector Juncal y La Asociación de Suscriptores del acueducto La Playa-Upal, se realizó el trámite de inicio de autorización sanitaria de calidad de agua para consumo humano, el cual es un requisito obligatorio para obtener la concesión de agua ante la autoridad ambiental, este trámite se da inicio con la presentación de un formato, el plano hidrográfico del municipio, el estudio de calidad de agua. Con esos tres requisitos la Secretaria de Salud de Boyacá asigna un profesional en Ingeniería Sanitaria, para realizar una visita de inspección sanitaria desde el punto de captación de la fuente abastecedora y áreas de influencia.

 A la fecha está pendiente la revisión de documentos por parte de la Secretaria de Salud, para programar la visita técnica y posterior radicación de los documentos requeridos por la entidad para dar inicio a la evaluación final de documentos

requeridos para expedir la Resolución de Autorización Sanitaria.

En atención a lo anterior se solicita la suspensión del contrato de consultoría por el término de 60 días más, que corresponde al tiempo estimado en el que la Secretaria de Salud del Departamento puede estar dando respuesta a la solicitud.

(…)"

6. En consecuencia, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 por un término de sesenta (60) días. y posteriormente, se prorrogó en dos oportunidades la suspensión a razón que, a la fecha, la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá no ha emitido concepto alguno para la programación de la visita técnica, ni ha presentado observaciones o aprobado la autorización sanitaria. Esta situación impide continuar con la gestión ante CORPOBOYACÁ, por lo que persisten las causas que dieron origen a la suspensión, razón por la cual resulta procedente prorrogar la suspensión por sesenta (60) días adicionales al tiempo inicialmente propuesto, plazo considerado suficiente para que la Secretaría de Salud Departamental se pronuncie.

7. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias que originan la suspensión son ajenas tanto al contratista como al Municipio de El Cocuy, toda vez que dependen exclusivamente del trámite administrativo adelantado por la Secretaría de Salud de Boyacá.", se hace necesario la suscripción de la Prorroga No. 03 al Acta de Suspensión No. 01 del Contrato No. CP-SS-004-2025, por un término de sesenta (60) días más, tiempo estimado para que se pronuncie la secretaria Departamental de Salud y de esta manera poder continuar con la ejecución de las actividades contractuales.

8. Que corresponde a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993.

9. Que, por lo anterior y una vez analizadas las circunstancias argumentadas, el Municipio de El Cocuy procede a realizar la Prorroga No. 03 al acta de Suspensión No. 01 del **CONTRATO No. CP-SS-004-2025**, por un término de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la presente acta o hasta cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

SE ACUERDA POR LAS PARTES:

PRIMERO: SUSCRIBIR LA PRORROGA No. 003 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 del contrato de Consultoría N° **CP-SS-004-2025**, por un tiempo de **SESENTA (60) DÍAS** más y/o hasta que se superen los motivos de la suspensión, siempre y cuando no se supere el tiempo referido, contados a partir de la firma de la presente acta, teniendo en cuenta lo

expuesto en la parte motiva de la misma y en especial lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1495 del Código Civil y 864 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, el contratista manifiesta expresamente que la suspensión y su prórroga no generan reconocimiento de mayores costos, lucro cesante, daño emergente, compensaciones, restablecimiento del equilibrio económico ni reclamación alguna contra la Entidad por esta causa.

TERCERO: Comunicar a la compañía aseguradora las decisiones adoptadas mediante la presente acta, con el fin de mantener vigentes los amparos de la garantía única, cuando ello resulte procedente.

CUARTA: Una vez se reinicie el presente proceso, se suscribirá la correspondiente acta de Reinicio No. 01 del objeto contractual DEL CONTRATO N° **CP-SS-004-2025** que tiene por objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS requeridos PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA DE TRES (3) SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY, CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE" el contratista deberá actualizar las garantías constituidas, cuando a ello haya lugar, para su aprobación por parte de la Entidad

.

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) originales.

Supervisor,

Firmado el original
JUAN CARLOS URREA CUADROS
Secretario de Planeación e Infraestructura

Contratista,

Firmado el original
FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
R.L. SERFING LTDA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Ing. ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de apoyo	
REVISÓ Y APROBÓ	Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación e Infraestructura	